

COPIA

00001



NUMERO : (791)

CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dos de abril del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADO SIMON ZAMBRANO VENCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, el señor **MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO**, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía **EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. El Representante de la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento esta escritura de **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore la presente Escritura de Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social que celebra la empresa **EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA** al tenor del siguiente contenido : **PRIMERA : OTORGANTE .-** Otorga, suscribe y celebra la presente Escritura Pública el señor Licenciado **MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía **EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**, tal como consta de su nombramiento que se acompaña al presente instrumento. **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** Uno) **EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó mediante escritura pública, celebrada, en la Notaría Cuarta del cantón Manta el siete de mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintidós

Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto del cantón Manta

10000

de mayo del dos mil dos; y, Dos) La Junta Universal de Accionistas de EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el once de marzo del dos mil tres, aprobó cambiar de denominación de la empresa, ampliar el objeto social y reformar el Estatuto Social de la Empresa.

TERCERO : CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA .- Con

los antecedentes antes expuestos, en mi calidad invocada, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía del once de marzo del dos mil tres, declaro : A) Cambiado la denominación de la

Compañía EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA; B) Ampliado su objeto

social y reformado el Estatuto Social de la empresa en los términos que constan en el Acta de la Junta Universal de Accionistas de la compañía

del once de marzo del dos mil tres, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES .-**

Como tales se agregan los siguientes documentos : a) Nombramiento del Presidente Ejecutivo de EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA;

b) Acta de Junta Universal de Accionistas de la empresa el once de marzo del dos mil tres en donde consta las reformas del Estatuto de la

Empresa. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firmado) ABOGADO ROGER

CASTRO CORONEL. Matrícula número: Seis mil trescientos dieciséis.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes,

queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y

firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -

MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO

Pte. EMEACHE PRODUCCIONES S.A.

EL NOTARIO.

TRUCO INVERSIONES S.A. 3

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES

00002



Manta, Mayo 23 de 2002

Señor
Melvyn Oswaldo Herrera Castro
Ecuatoriano
CI 090338149-9
Punta Blanca, Mar Bravo, Jaramijó
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle a usted que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía EMEACHE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada en esta ciudad el 23 de mayo del presente año resolvió por unanimidad designarlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

El PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía ejerce las funciones de tal, con las facultades, deberes y atribuciones establecidas en el contrato social de la empresa, contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Manta el 7 de Mayo de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el No. 305 y anotado en el Repertorio General con el No. 424 el 22 de mayo del mismo año.

Me encuentro facultada por la Junta Extraordinaria de Accionistas para extender el presente nombramiento.

Atentamente,

Ing. Miriam Paredes Vélez
Secretaria de la Junta

RAZON:

Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al Estatuto Social de la compañía.

Manta, Mayo 23 de 2002

Melvyn Oswaldo Herrera Castro
CI 090338149-9



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 328

Repertorio No. 452

Manta Mayo 28 del 2002

Abdo. Rocio Alvarado Cevallos
DOY FE: Que las precedentes reproducciones del Registro Mercantil en 01 fojas útiles, anexas son iguales a sus originales, Manta 2 ABR 2003

Abg. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

En esta ciudad de Manta, hoy día, Viernes 11 de marzo del 2003, a las 17h05min, en el local principal de la compañía, ubicado en la esquina del Centro Comercial Manicentro, en la calle Flavio Reyes y avenida 24, los accionistas de la Compañía EMEACHE PRODUCCIONES S. A. convienen por unanimidad en celebrar la presente Junta Universal de Accionistas, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías. Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías. Se encuentra reunido todo el capital suscrito y pagado por los siguientes accionistas: a) Lcdo. Melvyn Oswaldo Herrera Castro, y b) Ing. Com. Mirian Monserrate Paredes Vélez.



La Junta la preside el señor Lcdo. Melvyn Herrera Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa y actúa como secretaria la Ing. Com. Mirian Monserrate Paredes Vélez, en su calidad de Gerente General de la empresa.

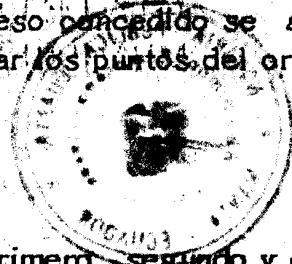
Acto seguido el señor Melvyn Herrera Castro, Presidente de la Junta, declara instalada la sesión y pone en consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

a) Resolver sobre las reformas a los artículos primero, segundo y tercero y capítulo tercero y capítulo cuarto del Estatuto Social de la empresa EMEACHE PRODUCCIONES S. A.;

b) Autorización para que el Presidente Ejecutivo ejecute las resoluciones y disposiciones tomadas en esta Junta General Universal de Accionistas.

En fe y testimonio de lo anterior, se firmó y selló en la ciudad de Manta, a los 11 días del mes de marzo del 2003.

El señor Melvyn Herrera Castro, en su calidad de Presidente de la Junta de Accionistas, concede a los asistentes un receso para que discutan y deliberen sobre el orden del día. Luego del receso concedido se aprueba el orden del día, por lo que se procede a tratar los puntos del orden del día.



Resolver sobre las reformas a los artículos primero, segundo y capítulo tercero y capítulo cuarto del Estatuto Social de la empresa EMEACHE PRODUCCIONES S. A.

El señor Melvyn Herrera Castro, en su calidad de accionista, en uso de la palabra, sugiere a la Junta que se hagan ciertas reformas al estatuto social de la empresa, por considerarlas necesarias para la buena marcha de la compañía; así como también cambiar la denominación de la empresa a fin de armonizarla con su nuevo objeto social, por lo que sugiere los siguientes cambios:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta sociedad se denominará **EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes referidas en el artículo 1 de la Ley de Compañías."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: Promover, editar, coordinar, organizar, producir, promocionar, presentar, exponer en todas las fases cualquier medio de expresión empleado en las actividades y eventos en las que se encuentren inmersa la rama artística y cultural en general, tales como pintura, didácticas y monográficas, novelas, relatos, poesías, cuentos, críticas, históricas y ensayos, dramáticos, musicales, intérpretes, ejecutantes de obras musicales, musicales puramente, para el teatro, danza, concierto, el cinematógrafo, la radio o la televisión, jingles, conferencias, discursos, declamador, sermones, coreografías, pantomímicas, plásticas, arquitectónicas, en fin, cuantas más se considere dentro del género creativo y artísticos que pueden darse a conocer al público, pudiendo hacer lanzamiento de las obras literarias, así como también de artistas nacionales y extranjeros, importando, exportando, comercializando y distribuyendo las producciones a nivel nacional e internacional; así como también extender su

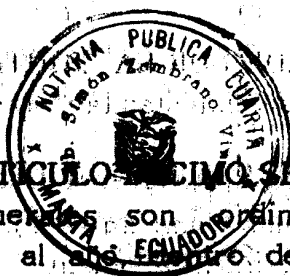
actividad a la asesoría de imagen, selección y representaciones artísticas, podrá elaborar, crear, producir, distribuir al por mayor y menor, artículos, materiales y accesorios, vinculados con el género artístico y conexos que se llegará a presentar, pudiéndolos importar, y comercializar, los que podrán ser inclusive del tipo artesanal, de igual manera podrá incursionar en la compraventa, importación, exportación, confección, elaboración y distribución de instrumentos musicales, suministros, partes y repuestos de los mismos dedicándose a fomentar y desarrollar el campo artístico al mismo tiempo mediante la creación de centro de aprendizaje y de recreación, escuelas de artes, salones de exposición y conservatorios, a nivel nacional e internacional, pudiendo ejecutar actos de investigación de mercadeo artístico, vincularse con una o varias empresas a efectos de promocionar y comercializar el género artístico. Podrá adquirir en propiedad, o en asociación producciones artísticas que favorezcan a dicha actividad, pudiendo prestar servicios de asesoría en el campo cultural. Podrá dedicarse a la producción, comercialización y administración interna y externa de productos de cuero, telas, pinturas, artículos de bazar, perfumería, alencería, confiterías, llaveros, stickers, póster, logotipo y mas derivados que fomente la difusión artística y artesanal, pudiendo inclusive instalar su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos antes nombrados, estando facultado para instalar su propios estudios de grabación. También se dedicará a la compraventa y permuta, por cuenta propia o de terceros, de acciones de compañías. Podrá realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de mercadería en general, de pasajeros y cargas. Tendrá como objeto la creación y comercialización, industrialización, exportación e importación, de toda clase de productos artísticos. De igual manera podrá ejercer los derechos de los autores como títulos derivados, conforme a las normas fijadas por la ley de derechos de autor, pudiendo crear nombres artísticos, seudónimos, iniciales, siglas o cualquier otros signo habitual con fines de ejecución o difusión pública, que podrán ser libremente reproducidos, y explotados. Podrá realizar traducciones, adaptaciones o transformaciones de obras expresamente autorizadas por el autor original, sin perjuicio de sus derechos. Podrá reproducir la obra por cualquier procedimiento como la imprenta, la fotografía, el grabado, la litografía, la cinematografía, la cinta magnética con sonidos, imágenes o sonidos, video tape, videocasete, o cualquier otro medio de reproducción conocido o por conocerse debidamente facultado. Podrá gestionar, tramitar, inscribir, celebrar convenios realizados con autores o por los derechos que representan con las diferentes sociedades de autores existentes en el país y el extranjero.

Dedicarse a actividades inmobiliarias por lo tanto podrá ser comisionista, mandante, ejercer actividad de corretaje mercantil, podrá comprar, vender, arrendar bienes inmuebles para uso de vivienda, oficinas, comercio, negocio o para cualquier otra actividad, administrar todo tipo de bienes inmuebles como centro hospitalarios, centros comerciales, centro de diversión, centro turísticos, cementerios y edificios, practicar avalúos, realizar peritajes, promover, desarrollar, ejecutar, construir y vender proyectos urbanísticos, turísticos, centros comerciales, centros de diversión, edificios, hoteles, cementerios. Promover y promocionar la construcción de edificaciones en terrenos propios o de terceros, con el objeto de vender departamentos bajo el régimen de propiedad horizontal o resort. Construir proyectos habitacionales, centros comerciales, centros turísticos, de diversión, hoteles, moteles, hostales, centro hospitalario, etc. Construir cementerios así como dar servicios religiosos y fúnebres. Efectuar todo tipo de construcciones civiles, sea de la naturaleza que fuere. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el objeto social, así como participar como accionista o socia en otras compañías.

"CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La administración corresponderá al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás gerentes de área que la Junta de Accionistas considere pertinente designar. Las funciones de los administradores serán las que conste en éste estatuto o las que le asigne la Junta General de Accionistas de la empresa"

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde, en forma individual, al Presidente Ejecutivo de la empresa. Por consiguiente el referido administrador, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en todas sus operaciones y con las limitaciones prevista en este Estatuto y en la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y, por lo tanto su máxima autoridad. Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, administradores, funcionarios y empleados de la compañía.



00005

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos previstos en la Ley de Compañías y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y estará facultado para tratar los asuntos constantes en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA Y DEL QUORUM.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General; por propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito y pagado; en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Para la contabilización de este plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la proyectada para la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, fecha, día, hora y el orden del día, así como los demás requisitos legales y reglamentarios. El comisario de la compañía será individual y especialmente convocada a las Juntas generales pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la sesión. El quórum necesario para que la junta general en primera o ulterior convocatoria pueda sesionar válidamente es de por lo menos del cincuenta por ciento del capital pagado. La mayoría decisoria en las decisiones de la junta general será aquella prevista por la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo previsto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado de la compañía y los presentes acuerden por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes en los puntos a tratarse en la sesión. Las Actas de las sesiones Universales de la Junta General deberán ser suscritas por todos los accionistas presentes bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a) Elegir y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir y remover a los demás Gerentes de áreas que la Junta General estimare conveniente elegir y asignarles sus funciones y atribuciones;
- c) Elegir y remover a uno o mas comisarios, quienes durarán cuatro años en sus funciones;
- d) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañía vigente;
- e) Resolver acerca de la distribución y destinos de los beneficios sociales;
- f) Acordar reforma y codificación del estatuto y del contrato social;
- g) Interpretar el contrato Social, con carácter obligatorio;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidador, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación;
- i) Autorizar, previa autorización unánime de la Junta, la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- j) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de la compañía y de terceros;
- k) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente estatuto; y,
- l) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para que otorguen poderes generales y resolver sobre su revocatoria;
- m) Autorizar al Gerente General para que presente demandas, o para que conteste demanda a nombre de la compañía;
- n) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- De cada sesión de Junta General de Accionista, el secretario levantará un acta que será autorizada con la firma del Presidente Ejecutivo y del secretario de la respectiva sesión, salvo el caso de Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y

movibles, se archivarán en un libro de actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de la Compañía, quien a sí mismo, tendrá el deber de llevar el libro de expedientes de las Juntas Generales.

00006

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo las siguientes:



- a) Representar a la compañía sea en forma judicial o extrajudicialmente;
- b) Administrar con Poder amplio General y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones o negocios de la compañía, ejecutado a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
- c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir; manejar cuenta corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- e) Suscribir pagarés, letra de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y
- i) Suscribir los certificados o títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Gerente General de la empresa;
- j) Velar que se lleven los libros que exige el Código de Comercio y la Ley de compañías,
- k) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- l) Las demás facultades que establezca este estatuto o que le otorgue la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS DEMAS GERENTE DE AREAS.- El Gerente General de la compañía será

elegido por el periodo de cinco años, no tendrá facultad para representar ni para obligar a la empresa, teniendo funciones administrativas internas específicas y limitadas, a menos que la Junta General de Accionistas le conceda, en forma aislada, facultades particulares y específicas. Las funciones y atribuciones del Gerente General y de los demás Gerentes de áreas serán las que conste en su respectivos nombramientos de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cuatro años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la Compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de Compañías. La Junta General si lo considera necesario, podrá designar un Comisario Suplente, que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o de ausencia de éste funcionario.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos, que la misma Junta señale.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y a proceder a la designación de uno o más liquidadores.

Puesto en consideración de los asistentes las reformas al estatuto social que ha sido propuesta por el señor Melvyn Herrera Castro, la presente Junta General Universal de Accionistas de la empresa EMEACHE PRODUCCIONES S. A. RESUELVE, por unanimidad, aprobarlas íntegramente en los términos en que han sido planteados por el señor Presidente Ejecutivo de la empresa por lo que en éstos términos se reforma el estatuto social de la compañía, por lo que se autoriza al

señor Presidente Ejecutivo de la compañía para que ejecute los actos que fueren necesarios para llevar adelante estas resoluciones.

Agotado el orden del día, a las 17h40min, la Presidencia de la Junta da un receso a los asistentes para redactar el acta. Luego del receso concedido se reinstala la Junta y el señor Presidente dispone que, por secretaría, se dé lectura al acta, en esta y clara voz, por intermedio del señor secretario de la Junta, los cuales asistentes la aprueban por unanimidad el acta.

Agotado el orden del día y aprobada el acta se da por concluida la presente Junta a las 17h55min y para constancia de lo acordado la suscriben, en la fecha, lugar y ciudad antes indicada, el señor Presidente de la Compañía y el señor Gerente General, en su calidad de secretario que certifica.

Lcdo. Melvyn Herrera Castro
Presidente Ejecutivo
EMEACHE PRODUCCIONES S. A.
ACCIONISTA

Ing. Com./ Mirian Paredes Vélez
Gerente General
EMEACHE PRODUCCIONES S. A.
ACCIONISTA

DOY FE Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas

en 05 folios múltiples diversos
reverso son los sus

02 ABR 2003

Abg. Simón Zambrano Dincor
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Abg. Simón Zambrano Dincor
NOTARIO
MANTA - MANABI

señor Presidente Ejecutivo de la compañía para que ejecute los actos que fueren necesarios para llevar adelante estas resoluciones.

(07)

50000

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : SETECIENTOS
NOVENTA Y UNO. DOY FE.



[Signature]
NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABI

DEJO INSCRITA LA PROPOSICION SOCIOETICA DE CAMBIO DE DENOMINACION

ADMINISTRACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMEACHE PRODUCCIONES

EN LA DENOMINACION EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

DOY FE: Que, según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 03.P.DIC-00123 de fecha 21 de mayo del 2003, en virtud de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se tiene en cuenta en esta escritura, se procede a la Denominación de la Compañía EMEACHE PRODUCCIONES S.A a EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, LA RESOLUCION NO 03.P.DIC-00123 de fecha 21 de mayo del año dos mil tres. LA NOTARIA SUPLENTE.

CONFIRMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY, POR EL

SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE

[Signature]
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



DEJO INS. .

00008

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA " EMEACHE PRODUCCIONES S. A. " EMEACHE INVERSIO-
NES SOCIEDAD ANONIMA ", REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL-
NUMERO DOSCIENTOS SETENTA (270) Y ANOTADO EN EL REPERTO -
RIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS SEIS (606) EN ESTA-
FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION -
Nº 03-P-DIC-00123 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS -
MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR
EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE -
DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL
MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-
DEL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOS, EL PRESENTE CAM -
BIO DE DENOMINACION , REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA -
DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON -
ABG. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL
TRES.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRE-
SENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN-
ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 21 DE MAYO DEL 2.003



Rocio Alarcón
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA